

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE DE FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2021, (EN LO SUCESIVO ESTE "CONVENIO"), REPRESENTADO POR SUS APODERADAS LAS LICENCIADAS NIDIA JUDITH GODOY MARTÍNEZ Y VERÓNICA DUQUE CHAVEZ, COMO ACREDITANTE, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "BANCO" Y/O "HSBC"; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE FINANZAS, LA CONTADORA PUBLICA MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, COMO ACREDITADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y/O "LA PARTE ACREDITADA"; Y A AMBAS PARTES, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTE

PRIMERO. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno (la "Fecha de Firma"), HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como Acreditante, celebró con el ESTADO, un Contrato de Apertura de Crédito Simple, de tipo quirografario, por la cantidad de \$300'000,000.00. (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) (el "Crédito"), en el cual se estipuló como fecha de vencimiento el día veintinueve de junio de 2022, estableciéndose el pago de intereses ordinarios en forma mensual, calculados a razón de sumar 0.55 (cero punto cincuenta y cinco) puntos porcentuales) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tamaulipas bajo el número 28/2021, el día quince de diciembre de dos mil veintiuno. En lo subsecuente, y para efectos del presente como Contrato Origen, se le denominará el "CONTRATO".

DECLARACIONES

Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

- a) Previamente a la suscripción del presente instrumento, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración, y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, en términos de la Personalidad descrita en el Anexo "A" de este documento; las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio;
- b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones del CONTRATO; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Convenio.
- c) Que el objeto de este Convenio es precisar que el CONTRATO tiene una vigencia de hasta 198 (ciento noventa y ocho) días contados a partir de la Fecha de Firma, venciendo precisamente el día 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós.

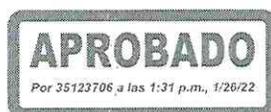
Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "HSBC" y, "EL ESTADO" acuerdan expresamente, por así convenir a sus intereses, precisar que el CONTRATO tiene una vigencia de hasta 198 (ciento noventa y ocho) días contados a partir de la Fecha de Firma, venciendo precisamente el día 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós; reexpresando al efecto, la Cláusula Décima Primera; para quedar redactada en los términos siguientes:

CLÁUSULAS. ...

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO. El presente Contrato tendrá una vigencia hasta de 198 (ciento noventa y ocho) días contados a partir de la firma del presente instrumento, venciendo precisamente el día 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós; y seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de El Estado.



SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. El presente Convenio modifica el "CONTRATO" relacionado en el antecedente Único de este instrumento, mismo que se mantiene en pleno vigor y subsiste en todas y cada una de sus partes, salvo la modificación acordada en este Convenio, en tal virtud, LAS PARTES ratifican todos y cada uno de los términos y condiciones, el cual subsiste al momento de la celebración de este Convenio.

TERCERA. INEXISTENCIA DE NOVACIÓN. Las partes están de acuerdo en que, los pactos contenidos en el presente instrumento no significan novación y exclusivamente se refieren a lo expresamente modificado, sin alterar en ningún aspecto sustancial del "CONTRATO", en el entendido de que, con excepción de la precisión contenida en la Cláusula Primera de este instrumento, no se modifica ningún otro, por lo que subsisten con toda su fuerza legal, los señalados en el clausulado original del "CONTRATO", sin significar por tanto novación alguna.

CUARTA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. LAS PARTES le atribuyen plena validez a las obligaciones que asumen en este Convenio, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

QUINTA. GASTOS Y HONORARIOS. Los honorarios, gastos, derechos o impuestos que se originen por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de EL ESTADO, serán a su cargo.

SEXTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de LAS PARTES en términos de este Convenio, se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en el domicilio señalado en el "CONTRATO".

SÉPTIMA. LEY APLICABLE, TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución del CONTRATO, y/o este Convenio, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

OCTAVA. SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

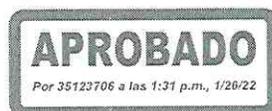
GENERALES :

La Contadora **MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, donde nació el día once de julio de mil novecientos sesenta, funcionaria de gobierno, casada, con domicilio en el Palacio de Gobierno, Piso 1, Colonia Centro, C.P. 87000, En Ciudad Victoria, Tamaulipas; manifestando encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, en virtud de retenérselo el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

La Licenciada **NIDIA JUDITH GODOY MARTÍNEZ**, mexicano por nacimiento, originario del Estado de Tamaulipas, donde nació el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y dos, casada, funcionaria bancaria, con domicilio en Boulevard Díaz Ordaz número ciento veintitrés Poniente, Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, C.P.64650; de paso por esta Ciudad, y manifestando encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, en virtud de retenérselo la Institución a la que presta sus servicios.

La Licenciada **VERÓNICA DUQUE CHAVEZ**, mexicana por nacimiento, originaria de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, donde nació el día tres de enero de mil novecientos setenta y cinco, soltera, funcionaria bancaria, con domicilio en Boulevard Díaz Ordaz número ciento veintitrés Poniente, Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, C.P.64650; de paso por esta Ciudad, y manifestando encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, en virtud de retenérselo la Institución a la que presta sus servicios

(Espacio en blanco intencionalmente, sigue hoja de firmas)



Este Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, consta en 4 fojas útiles incluido Anexo y se firma en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en tantos ejemplares como sean necesarios, el día veintiséis de enero de dos mil veintidós, mismo que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tamaulipas y en el Registro Público Único de Financiamientos que maneja la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA PARTE ACREDITANTE"

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
EL ACREDITANTE**



NIDIA JUDITH GODOY MARTÍNEZ
Cargo: Apoderado Firma "D"



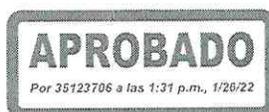
VERÓNICA DUQUE CHAVEZ
Cargo: Apoderado Firma "D"

**"EL ESTADO" Y/O "LA PARTE ACREDITADA"
EL ESTADO DE TAMAULIPAS**



MARIA DE LOURDES ARTEAGA REYNA
SECRETARIA DE FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, POR UN MONTO DE HASTA \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) CELEBRADO EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



ANEXO "A"

PERSONALIDAD DE LAS PARTES

PRIMERA. DEL BANCO. Declaran los representantes del Banco que:

1. PERSONALIDAD.

El Banco se constituyó como sociedad anónima, mediante la Escritura Pública 12,718 otorgada el 22 de julio de 1941, ante el Notario José Bandera Olavarría, que en esa época desempeñaba el cargo de Notario Adscrito a la Notaría 28 y registrada bajo el número 170, a fojas 114, volumen 130, libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

El estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública 319,990 de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante el notario 10 del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64053, en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

2. REPRESENTACIÓN.

Las Licenciadas **NIDIA JUDITH GODOY MARTÍNEZ** y **VERÓNICA DUQUE CHAVEZ**, acreditan su personalidad como apoderados de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con el testimonio de la escritura pública número 96,938 de fecha 15 de septiembre de 2021, pasado ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Veintitrés de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el que constan las facultades que se les confirieron. Que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y son suficientes para la celebración de este Contrato.

SEGUNDA. DE LA PARTE ACREDITADA. Declara el Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Finanzas, representada por su Titular, la Contadora Pública **MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, que:

1. EXISTENCIA Y CAPACIDAD.

a) Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo disponen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 20 primer párrafo y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

b) Corresponde al Ejecutivo del Estado, dentro de sus facultades Constitucionales, nombrar y remover libremente a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Centralizada; ejercer el presupuesto asignado para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar créditos a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción XVIII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y en términos de lo indicado en el artículo 12, fracciones II y XIII de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

c) Que el facultado representante para la contratación del Crédito, lo es la Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, la C.P. **MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA**, quien acredita su carácter de Secretaria de Finanzas, con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el día 1º de julio de 2017, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento.

LA PRESENTE HOJA DE RUBRICAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, POR UN MONTO DE HASTA \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS. 00/100 M.N.) CELEBRADO EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ENTRE "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, Y EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

